OTROSI
CONTRATO DE SUMINISTRO

Entre los suscritos a saber: **CONTRATANTE INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERMITA**, entidad pública identificada con NIT. 810.005.240-2, representada por **FABIO ARMANDO TAUTIVA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.171.321 expedida en Silvania, Cundinamarca, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto. **CONTRATISTA**, **EDWIN FERNANDO RAMOS ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 75.051.585 de Aguadas, Caldas, y **SUPERVISORA**, **MALISA ANDREA TORO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.055.836.616, Docente de la Institución; acordamos celebrar el presente otrosí de adición al contrato de servicios, previas las consideraciones que se describen a continuación:

1. Que la institución educativa La Mermita y EDWIN FERNANDO RAMOS ALVAREZ, celebraron contrato de servicios, siendo su objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de computación y equipo de comunicación.

2. Que conforme el plazo de ejecución se estableció en 15 días.

3. Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos ($3.850.000) M/Cte.

4. Que el contrato no se ha agotado y se viene ejecutando en debida forma.

5. Que el supervisor del contrato en comento, ha solicitado a la rectora de la institución adicionar el contrato en una cuantía de $140.000, con el fin de atender nuevos requerimientos de materiales.

6. Que, para la adición del contrato, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000018 del 20 de octubre de 2026.

Por lo anterior, las partes

Acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de servicios, suscrito entre la Institución Educativa y EDWIN FERNANDO RAMOS ALVAREZ, por un valor de: Ciento Cuarenta Mil pesos ($140.000) M/Cte., en consecuencia, el valor total del contrato se establece en la suma de: Tres Millones Novecientos Noventa Mil Pesos M/Cte. ($3.990.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. BIENES A SUMINISTRAR: El contratista se obliga para con la institución a suministrar bienes adicionales de acuerdo con los establecidos en el contrato y hasta la cuantía adicionada al mismo.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor adicionado al contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales de lugar, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000018 del 20 de octubre de 2026, que lo adiciona.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso por parte de la institución educativa.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de servicios que se adiciona, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente Otrosí.

Para constancia, se firma en Aguadas, Caldas a los 20 días del mes de octubre de 2026.

FABIO ARMANDO TAUTIVA AGUDELO
Contratante

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN FERNANDO RAMOS ALVAREZ
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

MALISA ANDREA TORO DUQUE
Supervisora